COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 68/2014

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CNEL DCEM YGNACIO FRANCISCO ZÁRATE LÓPEZ,** con Cédula de Identidad N° 993.340, nombrado por Orden General N° 200 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 23 de octubre del 2013 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **MY JM SANDRA J. GÓMEZ DE MOLINAS,** denominadas en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **FARRES S.A.C.I.** con **RUC N° 80022415-9** domiciliadas en Avda. Perú N° 1074 c/ Tte. Fariña – Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 211326** representada para este acto por el **Sr. OSVALDO FÁRRES DUARTE** con Cédula de Identidad N° **807869** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE REPUESTOS Y BATERÍAS PARA VEHÍCULOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de Repuestos y Baterías para vehículos, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del Proveedor;
2.5. Resolución de Adjudicación N° 170 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 18 de agosto de 2014.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la Partida 340 (Bienes de Consumo de Oficina e Insumos), asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014, por un monto total de Gs. **36.425.000 (Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos veinte y cinco mil).**

LINEAS PRESUPUESTARIAS AFECTADAS:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto
2014	2	3	5	0	340	10	1	99	Gs. 4.080.000
2014	2	3	7	0	340	10	1	99	Gs. 5.230.000
2014	2	4	1	0	340	10	1	99	Gs. 12.680.000
2014	2	16	3	0	340	30	1	99	Gs. 13.775.000
2014	2	4	2	0	340	30	1	99	Gs. 660.000

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Director C F Nº 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 68/2014

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **276023.**

CLAUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 14/14 para la **"Adquisición de Repuestos y Baterías para Vehículos"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación Nº 170 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 18 de agosto de 2014.

CLAUSULA QUINTA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

LOTE Nº 23 - BATERÍA PARA VEHICULOS									
Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
DIRECCION DE MATERIAL BELICO									
1	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	4	330.000	1.320.000
2	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	4	330.000	1.320.000
3	26111703-002	BATERÍA automóvil	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	5	235.000	1.175.000
4	26111703-004	BATERÍA para camión	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	8	480.000	3.840.000
5	26111703-004	BATERÍA para camión	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	4	480.000	1.920.000
6	26111703-004	BATERÍA para camión	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	6	480.000	2.880.000
7	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	4	330.000	1.320.000
BATALLON CONJUNTO DE FUERZAS ESPECIALES									
8	26111703-004	Baterías para camión	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	4	380.000	1.520.000
9	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	5	330.000	1.650.000
10	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	2	330.000	660.000
11	26111703-001	BATERÍA para motocicleta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	5	280.000	1.400.000
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL									
12	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	12	230.000	2.760.000
13	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	4	330.000	1.320.000

FARRES S.A.C.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECTOR

IGNACIO SR. FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel. EM Director C F Nº 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 68/2014

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES									
14	26111703-002	BATERÍA automóvil	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	235.000	235.000
15	26111703-004	Baterías para camión	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	2	480.000	960.000
16	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
17	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
18	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
19	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
20	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
21	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
22	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
23	26111703-004	Baterías para camión	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	600.000	600.000
24	26111703-004	Baterías para camión	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	600.000	600.000
25	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
26	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
27	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
28	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
29	26111703-004	Baterías para camión	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	600.000	600.000
30	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
31	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	2	400.000	800.000

FARRES S.A.C.I
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel SCFA Director C F Nº 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 68/2014

32	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	400.000	400.000
33	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
34	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	235.000	235.000
35	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	235.000	235.000
36	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	235.000	235.000
37	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	235.000	235.000
38	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	235.000	235.000
39	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	235.000	235.000
40	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	235.000	235.000
41	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	235.000	235.000
42	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	235.000	235.000
43	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
44	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	330.000	330.000
45	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	2	330.000	660.000
46	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	2	380.000	760.000
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL									
47	26111703-003	BATERÍA para camioneta	MAC	COLOMBIA	Unidad	Unidad	2	330.000	660.000
TOTAL									**36.425.000**

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs. 36.425.000 (Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos veinte y cinco mil).-**

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DEA Director C F Nº 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 68/2014

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:
Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:
Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
Po: Precio Original de la Oferta
C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro
Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO NACIONAL DE FOMENTO con Cuenta Corriente N° 57.00.951137/9

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).
Especificaciones Técnicas de los Bienes Adjudicados

LOTE Nº 23 - BATERÍA PARA VEHICULOS		
Ítems	**Descripción del Bien**	**Especificaciones Técnicas**
DIRECCION DE MATERIAL BELICO		
1	BATERÍA para camioneta	Batería de 90 Amper, con garantía de 1 año.
2	BATERÍA para camioneta	Batería de 90 Amper, con garantía de 1 año.
3	BATERÍA automóvil	Batería de 75 Amper, con garantía de 1 año.
4	BATERÍA para camión	Batería de 120 Amper, con garantía de 1 año.
5	BATERÍA para camión	Batería de 120 Amper, con garantía de 1 año.
6	BATERÍA para camión	Batería de 120 Amper, con garantía de 1 año.
7	BATERÍA para camioneta	Batería de 90 Amper, con garantía de 1 año.
BATALLON CONJUNTO DE FUERZAS ESPECIALES		
8	BATERÍA para camión	Batería de 12 V de 90 Amper para camión – celda alta.

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Gral. BCEO Director C F Nº 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 68/2014

		con garantía de 1 año.
9	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 v de 90 Amper para camioneta – borne normal, con garantía de 1 año.
10	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper para camioneta – borne normal, con garantía de 1 año.
11	BATERÍA para motocicleta	Batería de 12 V para motocicleta con motor de 650 CC – borne normal, con garantía de 1 año.
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL		
12	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 70 Amper borne escondido, con garantía de 1 año.
13	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper escondido, con garantía de 1 año.
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES		
14	BATERÍA automóvil	Batería de 12 V de 75 Amper, con garantía de 1 año.
15	BATERÍA para camión	Batería de 12 V de 120 Amper, con garantía de 1 año.
16	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
17	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
18	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
19	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
20	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
21	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
22	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
23	BATERÍA para camión	Batería de 12 V de 160 Amper, con garantía de 1 año.
24	BATERÍA para camión	Batería de 12 V de 160 Amper, con garantía de 1 año.
25	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
26	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
27	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
28	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
29	BATERÍA para camión	Batería de 12 V de 160 Amper, con garantía de 1 año.
30	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
31	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 100 Amper, con garantía de 1 año.
32	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 100 Amper, con garantía de 1 año.
33	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
34	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 75 Amper, con garantía de 1 año.
35	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 75 Amper, con garantía de 1 año.
36	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 75 Amper, con garantía de 1 año.
37	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 75 Amper, con garantía de 1 año.
38	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 75 Amper, con garantía de 1 año.
39	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 75 Amper, con garantía de 1 año.
40	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 75 Amper, con garantía de 1 año.
41	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 75 Amper, con garantía de 1 año.
42	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 75 Amper, con garantía de 1 año.
43	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
44	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.

FARRES S.A.C.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Director C F Nº 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 68/2014

45	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper, con garantía de 1 año.
46	BATERÍA para camioneta	Batería de 12 V de 90 Amper perfil alto, con garantía de 1 año.
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE FFMM		
47	BATERÍA para camioneta	Batería de 90 Amper, con garantía de 1 año.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la máxima autoridad de las Unidades Responsables de las Líneas Presupuestarias adjudicadas en sus lotes.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

9.1. La Orden de Compra de los bienes e insumos, será emitida por la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato.

9.2. Lugar de entrega de los Bienes Adjudicados:

9.2.1. Dirección de Material Bélico, la dirección del lugar de entrega es: Avda. Semidei entre la ruta Transchaco y Vía Férrea – Teléfono 021-293442/293240.

9.2.2. Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales, la dirección del lugar de entrega es: Avda. Madame Lynch y Vía Férrea – Teléfono 021-297793.

9.2.3. Regimiento Escolta Presidencial, la dirección del lugar de entrega es: Avda. Avda. Gral. Santos y Avda. Mcal. López – Teléfono 021-204823.

9.2.4. Comando de las Fuerzas Militares, la dirección del lugar de entrega es: Avda. Gral. Santos casi Avda. Mcal. López – Teléfono 021-2498227/226.

9.2.5. Dirección de Comunicación Social de FFMM, la dirección del lugar de entrega es: Avda. Gral. Santos casi Avda. Mcal. López – Edificio de la DICOSO – Teléfono 021-2498182.

9.3. El plazo de entrega de los bienes adjudicados será de 3 días hábiles partir de la Recepción de la Orden de Compra por parte de la Empresa adjudicada.

9.4. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

9.5. **La Unidad Responsable nombrará un Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

9.6. **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la fecha de su rechazo.

9.7. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción.

9.8. La recepción de los bienes se realizará en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito.

9.9. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma del Acta de Recepción.

9.10. En caso de que los bienes recepcionados no cumplan con las especificaciones técnicas, se redactará un acta de rechazo, que será firmada por el comité de recepción y un representante de la empresa adjudicada, en caso de que el proveedor se niegue a firmar el acta, no invalidará el documento.

FARRES S.A.C.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Coronel DEM
Director C F Nº 1 COMANJEFE

9.11. El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DECIMA: FISCALIZACION.

10.1. El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 9.6.**

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta De Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.4. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación de la Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** a la Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

12.1 Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 Responsabilidad por los materiales: El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Director C F Nº 1 COMANJEFE

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
La contratante no estará impedida o imposibilitada para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).
El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.
La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).

15.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **Contratante** dentro del mencionado plazo.

15.2. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

15.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

15.4. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

15.5. La validez de la garantía de cumplimiento será hasta el **30 de enero del 2015.**

CLAUSULA DECIMO SEXTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

16.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION
IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel (DEM) Director C F Nº 1 COMANJEFE

16.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

18.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

18.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de agosto del 2014.

.....
Sr. OSVALDO FÁRRES DUARTE
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 211326

.....
IGNACIO FRANCISCO ZÁRATE LÓPEZ
CNEL DCEM - Dtor. del C.F. N° 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

.....
SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
MY JM ASESORA JURIDICA del C.F. N° 1 COMANJEFE